

444-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y dos minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de renovación de estructuras del partido Renovemos Alajuela en el distrito de CARRIZAL, cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovemos Alajuela, celebró el día veinte de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del distrito de CARRIZAL, cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, la estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada, de forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

DISTRITO CARRIZAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	203800225	ELI GERARDO ARAYA PANIAGUA
SECRETARIO PROPIETARIO	204720424	ALEXANDRA MAYELA VALVERDE RODRIGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	900580615	ROGER MORA BENAVIDES
PRESIDENTE SUPLENTE	206360802	MARILYN MORA ALVAREZ
SECRETARIO SUPLENTE	203460239	EDGAR ALBERTO ARAYA PANIAGUA
TESORERO SUPLENTE	204820722	MARLEN VALVERDE RODRIGUEZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	900570146	MARIA ISABEL ARAYA PANIAGUA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	203460239	EDGAR ALBERTO ARAYA PANIAGUA
TERRITORIAL	203800225	ELI GERARDO ARAYA PANIAGUA
TERRITORIAL	206360802	MARILYN MORA ALVAREZ
TERRITORIAL	900580615	ROGER MORA BENAVIDES
TERRITORIAL	302210951	TRINIDAD MORA SANCHEZ
SUPLENTE	204430497	JEANNETTE EUGENIA CASTRO UGALDE
SUPLENTE	202370456	JOSE MANUEL MORA HERNANDEZ
SUPLENTE	203820359	LUZ ANIA SOTO CARVAJAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos